

SEXTO: Pagar a la Segunda Parte o a el Fiador inmediatamente al ser exigido despues de registro de Fallo Sumario, conforme al Codigo Penal de California, Sección 1305.

SEPTIMO: Asistir a la Segunda Parte o el Fiador en obtener liberación o descarga de la Segunda Parte o el Fiador de toda responsabilidad bajo Fianza de Seguridad, incluyendo el entrégo del Principal al Tribunal si la Segunda Parte o el Fiador consideran tal acción aconsejable.

OCTAVO: Que todo dinero u otra propiedad la cual la Primera Parte ha depositado o pueda depositar con la Segunda Parte o el Fiador puede ser aplicada como seguridad de garantia o indemnidad por asuntos contenidos en este, y para lograr los fines contenidos en este, la Segunda Parte y/o el Fiador esta autorizado para gravar legalmente en dicha garantia en el asunto proveido por ley y aplicar los resultados de eso y cualquier y todo dinero depositado a pago o reembolso para las responsabilidades, perdidas, costos, daños y gastos aqui en este. Si garantia recibida por la Segunda Parte es en exceso de la fianza cancelada, tal exceso sera regresado al depositador inmediatamente en la aplicación de la garantia a la cancelación, sujeto a cualquier reclamación de la Segunda Parte y el Fiador por Premio sin pagar o los cargos aqui en este antes mencionado.

NOVENO: La Segunda Parte o el Fiador no entregará a el Principal a custodia antes del tiempo especificado en la Fianza de Seguridad para la comparencia de el Principal, o antes de cualquier ocasión cuando la presencia de el Principal en el Tribunal es legalmente requerida, sin devolver todo premio pagado por esto, a menos que como resultado de acción judicial, información oculta o malrepresentación por el Principal u otra causa razonable, cualquiera del cual era material al peligro asumido, el peligro era substancialmente aumentado el premio adicional, si alguno, por tal peligro aumentado no fue pagado dentro de un tiempo razonable.

DECIMO: Las obligaciones bajo este son conjuntas y varias y cualquier cantidad debida porta interes a la tasa maxima de interes permitida por ley. La Segunda Parte y el Fiador no seran primeros obligados para proceder en contra del Principal bajo Fianza de Seguridad antes de tener recursos en contra de la Primera Parte o cualquiera de ellos, la Primera Parte con esto expresamente renunciando los beneficios de ley requiriendo a la Segunda Parte o el Fiador para hacer reclamación o proceder o enforzar los remedios en contra de el Principal antes de hacer demanda o proceder y/o enforzar sus remedios en contra de cualquiera o mas de la Primera Parte.

ONCEAVO: Al hacer solicitud para Fianza de Seguridad, cada uno de nosotros garantiza todas declaraciones hechas por el o ella en la solicitud ser fiel, y nosotros acordamos avisarle a la Segunda Parte o a el Fiador de cualquier cambio, incluyendo pero no limitado a cambio de domicilio o empleo del Principal o de cualquiera de la Primera Parte, o cualquier otro cambio material en circunstancias, dentro de cuarenta y ocho (48) horas despues de conocimiento de que tal cambio ha ocurrido, y la Primera Parte acuerda que cualquier falta de asi notificar sera causa razonable para el entrégo inmediato de el Principal.

DOCEAVO: El suscrito acuerda que estas obligaciones aplican a todas otras Fianzas de Seguridad ejecutadas por el mismo cargo por el cual la Fianza de Seguridad antes mencionada fue ejecutada, o cualquier cambio resultando fuera de la misma transacción, no importando si dichas Fianzas de Seguridad estan registradas antes o despues de convicción, pero no en una cantidad mayor.

EN TESTIMONIO DEL CUAL, la Primera Parte cuyos nombres estan suscritos al Convenio de Fianza ejecutada con este cada uno representa: He leído el Convenio de Fianza y conozco el contenido de este, que con esto reconozco recibo de una copia de dicho Convenio de Fianza, que yo soy el dueño fiel y legal de la